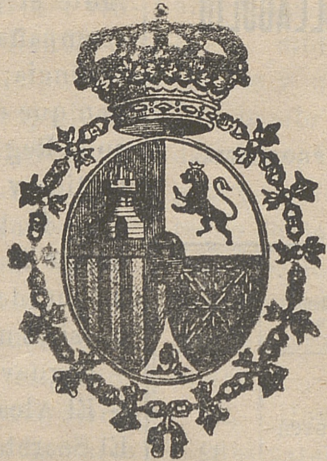


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Infante Don Fernando, que llegaron en la mañana de ayer a Cartagena, continúan en aquella capital sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo finalizado el curso de 1906 a 1907 en las Escuelas de adultos, y siendo de gran importancia para el fomento de las mismas la reunión de datos que hagan formar una idea aproximada del resultado positivo que en favor de los alumnos reportan las enseñanzas que durante el mismo se les han suministrado por los señores Maestros y personas ilustradas de las localidades respectivas, como así bien cuantos antecedentes puedan servir de orientación a la Superioridad

para mejor encauzar la marcha de estos centros de enseñanza, es de absoluta necesidad, que de conformidad con el art. 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, y en el improrrogable plazo de cinco días, remitan a esta Junta los señores Maestros de dichas Escuelas los datos siguientes:

1.º Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia mensual, con separación de los mayores de 20 años y menores de 20.

2.º Enseñanzas que se han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo a lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado a la enseñanza en las clases nocturnas.

5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo alguno rebelde y medidas de castigo adoptadas.

Los señores Alcaldes cuidarán de dar a conocer a los señores Maestros la presente circular para que los que no hubieren remitido dichos antecedentes lo verifiquen en el término fijado o amplíen los enviados si carecieran de alguno.

Valladolid 8 de Abril de 1907.
--El Gobernador Presidente, P. D., Tirso Alonso.—El Secretario, accidental, José L. Cañuelo.

Num. 781.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Subasta de alcoholes.

Habiéndose declarado desierta, por falta de licitadores, la subasta de dos barriles con veintiun litros de alcohol neutro de orujo,

anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Marzo último, se anuncia nuevamente bajo el mismo tipo y con las condiciones que expresa dicho periódico oficial, para el día quince del corriente mes a la once de la mañana.

Valladolid 5 de Abril de 1907.
—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Núm. 753.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Marzo último y se publica de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre de 1903.

PUEBLOS.	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades — Pesetas.
Piñel de Abajo.	4664 y otros	D. Venancio Polo Quiñones.	129
Idem.	4707 y otros	El mismo.	70
Idem.	4718 y otros	El mismo.	63
Torreçilla.	10788 y otros	D. Ceferino Rodriguez.	640
Mayorga.	14095	» Toribio Miguel Perez.	30
Bocos.	14554 y otros	» Pedro Minguez.	251'30
S. Roman de Hornija.	15126	» Daniel Esteban Carretero	42'50
Idem.	15233	» Joaquin Garcia Iglesias.	35
Viana de Cega.	9528 y otros	» Gabriel Mendez Mirones.	623
Padilla de Duero.	5653	» Luis Alonso Ruiz.	13
Torrelobaton.	14700	» José Puertas Moro.	400
Idem.	14691	El mismo.	40
Barruelo.	11956 y otros	D. Basilio Rodriguez Calvo.	195'50
Idem.	11969 y otros	El mismo.	130'05
Idem.	11983 y otros	D. José Garcia Casado.	102
Piñel de Abajo.	15419 y otros	» Mariano Sanz.	165
Valdunquillo.	14230 y otros	» Fidel H. Paniagua.	50
Idem.	14233 y otros	» Adelaida P. Espino.	85
TOTAL.			3069'35

Valladolid 1.º de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Megeces.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Rodriguez Vicente, Julian	Mayor	Ventade carnes frescas por menor	32
<i>Clase 9.^a bis.</i>			
Martin, José, por Julian Rodriguez	Fuente	Taberna remate cons.	30
<i>Clase 11.</i>			
Sacristan Alonso, Manuel	Mayor	Meson y bacería	20
Manso Martin, Eugenio	Idem	Abacería	20
Catalina Garcia, Lucas	Arbol	Idem	20
<i>Tarifa 2.^a</i>			
Martin, José; ahora Julian Rodriguez	Mayor	Arrendatario de consumos por 1899'75 pts.	11'40
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Giralda Gonzalez, Francisco	Mayor	Veterinario	32
<i>Profesiones del orden judicial.</i>			
Martin Sanz, Baldomero	Mayor	Secretario del Juzgado	22
<i>Clase 7.^a—Artes y oficios.</i>			
Catalina Mendo, Cándido	Arbol	Constructor de carros	14
Martin Bayon, Silvestre	Mayor	Herrero	14
Pico Velasco, Romualdo	Arbol	Idem	14
<i>Tarifa 5.^a—Patentes.</i>			
Mena Roman, Toribio	Mayor	Horno de pan retribucion sin venta	6
Blanco Fernandez, Hermenegildo	Idem	Idem	6

Ayuntamiento de Melgar de Abajo.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 9.^a</i>			
Mazariegos Melero, Angel	Don Rodrigo	Tienda por menor de aceite y jabon	16
Villares Rodriguez, Mauricio	Cuatro Esquinas	Mesonero	20
<i>Tarifa 3.^a—Clase 9.^a</i>			
Marqués de Alcañices	Molino	Molino harinero 2 piedras medio año	76
El mismo	Idem	Salto de agua	11'40
<i>Tarifa 4.^a—Clase 9.^a</i>			
Fernandez Garcia, Valentin	Cantarranas	Herrero	14
Fernandez Raposo, Miguel	Don Rodrigo	Veterinario	32
Gutierrez Raposo, Teodoro	Corrillo	Zapatero	14
Perez Martinez, Martin	Mayor	Idem	14
Perez Perez, Marcelino	Cabildo	Sastre	14

Ayuntamiento de Melgar de Arriba.

<i>Tarifa 1.^a—Clase 11.</i>			
Bajon Teran, José	San Miguel	Abacería	20
<i>Tarifa 3.^a</i>			
Alonso Crespo, Felipe	Arrabales	Fábrica de teja	52
Ceinos Rodriguez, José y Tomás	San Miguel	Molino harinero 2 piedras y cernido	114
Los mismos		15(100 empleo de fuerza hidráulica permanente	11'10
<i>Tarifa 4.^a</i>			
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
García Herrero, Anastasio	Cuatro Calles	Farmacéutico	50
Valbuena Gonzalez, Toribio	San Miguel	Idem	50
Alonso Garcia, Alejo	Mayor	Practicante	14
Miguel Tocino, Luciano	Ponton	Veterinario	32
<i>Clase 7.^a—Artes y oficios.</i>			
Fernandez Crespo, Policarpo	San Miguel	Carretero	14
Teran Alonso, Celestino	Ponton	Herrero	14
Dominguez Luengo, Venancio	Mayor	Zapatero	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Castro Garcia, Cipriano		Médico	
Gutierrez Hernandez, Indalecio		Idem	

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 770.

Esguevillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, ur-

bana y pecuaria de este término municipal, base para hacer la de-rama de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año venidero de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteracion en sus riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento du-

rante el presente mes de Abril, acompañando los títulos de pertenencia; si fueren públicos, tienen que estar las fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido y los privados la carta de pago de tener satisfecho el impuesto de derechos reales y transmision de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Esguevillas 5 de Abril de 1907.

—El Alcalde, Antonio Falcon.—

El Secretario, Dionisio Camino.

Igual invitacion hacen los

Ayuntamientos de

Adalia
Barruelo
Bobadilla del Campo
Bustillo de Chaves
Camporredondo
Castroverde de Cerrato
Ciguñuela
Fontihoyuelo
Fresno el Viejo
Mayorga
Mota del Marqués
Mudarra (La)
Piñel de Abajo
Portillo

Quintanilla de Arriba

Robladillo

Simancas

Valdearcos de la Vega

Valdunquillo

Villacarralon

Villafranca de Duero

Villan de Tordesillas

Villarmentero de Esgueva

Villavicencio de los Caballeros

Zarza (La)

Núm. 754.

Medina del Campo.

Don Francisco Casado Pariente, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber: Que en este día ha sido nombrado interinamente Guardia municipal Segundo Rodriguez Hernandez, por haber renunciado á tal cargo Mariano Santos Zapatero, que lo venia desempeñando.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91, párrafo 3.^o de la ley de 26 de Junio de 1890.

Medina del Campo á 1.^o de Abril de 1907.—Francisco Casado.

Núm. 779.

Villafranca de Duero.

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de esta localidad los repartimientos de consumos y paja y leña, correspon-

dientes al corriente ejercicio, se hallan expuestos al público y de manifiesto para su examen por los vecinos en ellos comprendidos, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que una vez examinados presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados, bien entendido que principiará á contarse desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten aun cuando se consideren justas, reuniéndose la Junta para el juicio de agravios y resolucion de reclamaciones á las diez de la mañana de dos dias despues de vencido el plazo.

Lo que hago publico para conocimiento de este vecindario.

Villafranca de Duero á 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Claudio Hernandez.—El Secretario, Cecilio E. Carrascal.

NUM. 756.

Villanueva de Duero.

No habiendo tenido efecto la subasta por pliegos cerrados, para la contratacion del servicio de alumbrado público de esta poblacion, por medio de energía eléctrica, consistente en 20 lámparas de 10 bujías y una para la oficina municipal, por un período de diez años y bajo el tipo de 7.000 pesetas, ó sean 700 cada año, celebrada en esta villa el día 16 de Marzo último, sin licitadores á ella, el Ayuntamiento de esta localidad ha acordado celebrar una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Mayo próximo, á la hora de las once, bajo iguales tipos de subasta y con las modificaciones que constan en el pliego nuevamente formado para tal objeto.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la de este Municipio, el 5 por 100 del total importe del contrato, que se elevará al 10 por 100 para el que resulte rematante.

El pliego de condiciones está de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporacion y las proposiciones estarán extendidas en papel de la clase 11.^a (una peseta) debiendo presentarse á la presidencia en pliegos cerrados,

acompañando carta de pago de la consignacion del depósito y cédula personal del licitador, durante un plazo de media hora que se les concederá á tal fin.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

Los licitadores que se presenten á la subasta representando otra persona, lo acreditarán con poder declarado bastante por un Letrado.

Villanueva de Duero 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Deogracias Marciel.—El Secretario interino, Anselmo Rivas.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar al Ayuntamiento de esta villa el fluido eléctrico para las 20 lámparas de diez bujías del alumbrado público y una para las oficinas municipales, por la suma de....., (aquí la cantidad en letra por pesetas) al año, aceptando todas las condiciones del pliego, comprometiéndose á la vez á suministrar fluido para las funciones populares según consta de referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 777.

Villavicencio de los Caballeros.

Terminado el padron decédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á finde que los individuos que el mismo comprende puedan examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villavicencio á 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 758.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veinte de los corrientes y hora de las

once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y tercera subasta sin sujecion á tipo fijo, de los bienes muebles que luego se expresarán, con su tasacion, los cuales se hallan depositados en D. Domingo Amo Peñas, domiciliado en esta Ciudad, calle del Puente Mayor, número uno, donde podrán examinarlos cuantas personas quieran interesarse en la subasta, los cuales han sido embargados á D. Tomás Rodriguez Cantalejo, á las resultas de la causa que se le siguió sobre estafa en virtud de querrela de D. Emilio Eslava; previniéndose que las posturas pueden hacerse por cada uno de los bienes muebles ó por el total de ellos, siendo preferidas las últimas; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del objeto ó muebles que traten de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan.

- 5. Una sillería compuesta de un sofá, seis sillas y dos sillones, tapicería «Florenca», color amarillo, tela de damasco labrado de seda y algodón, con cuatro juegos de cortinones de la misma tela y tapiz con sus cordones y borlas, y galerías de madera obscura, el sofá, sillas y sillones tres tienen copete, y un bolo de una de las galerías está roto; fué tasada para la venta en. . . 815.
6. Un aparato para luz eléctrica de tres brazos dorados con sus correspondientes bombillas y tulipas, con depósito ó adorno de mayólica; fué tasado para la venta en. . . 150
7. Un centro de sala imitacion nogal, con piedra de mármol roja; fué tasado para la venta en. . 30
10. Un armario tocero de comedor de dos cuerpos chapeado de nogal, con piedra de mármol blanco, el cuerpo de abajo mide un metro de alto por un metro y veinte centímetros de ancho, y le falta una columna, y el cuerpo de

TASACION. Pesetas

- arriba con puertas de cristales, mide un metro, treinta y cinco centímetros de alto por uno quince de ancho, tiene roto el copete y le falta el lado derecho de la galería y los dos bolos del copete, estando desastilladas las puertas; fué tasado para la venta en. . . 60
12. Una alfombra de sala al parecer de moqueta, fondo crema con dibujos encarnados y de otros colores, mide cinco metros cuarenta centímetros de largo por cuatro metros noventa y cinco centímetros de ancho; fué tasada para la venta en. . . 400
15. Una máquina de coser Werthim, falta el cajon de la izquierda de abajo y la lanzadera; fué tasada para la venta en. . 175
18. Dos figuras de bronce representando «La Agricultura», que miden sesenta centímetros de altura cada una; fueron tasadas para la venta en. . 175
20. Un perchero chapeado de nogal, con espejo y seis bolos de metal blanco, mide un metro noventa y cinco centímetros de alto por ochenta centímetros de ancho; fué tasado para la venta en. . . 50
21. Un armario de luna chapeado de nogal, que mide dos metros de altura por uno de anchura; fué tasado para la venta en. . 150
22. Un sofá forrado de terciopelo azul y madroños; fué tasado para la venta en. . . 75
23. Un coche de cuatro asientos, negro bis á bis, ruedas encarnadas, con sus arreos correspondientes, en buen uso; fué tasado para la venta en. . 1650
Total pesetas. . . 3750
Dado en Valladolid á seis de Abril de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Rafael R de la Cuesta. 91

Núm. 741.

PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia

Cernuda Merino, hija de Pedro y de Sebastiana, de cuarenta y tres años, viuda, sirvienta, natural de Zaratan, en la provincia de Valladolid, residente en Baños de Cerrato, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia, á sufrir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, que la ha sido impuesta en causa por hurto, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha Antonia, y caso de ser habida, ordenen su detencion y conduccion á la Cárcel de esta Ciudad á disposicion de esta Audiencia.

Palencia á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Antonio María Argüelles.

Núm. 743.

LERMA.

Don Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Izquierdo, de profesion Médico, vecino que ha sido de la Ciudad de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el expediente que me hallo instruyendo por delegacion de la Audiencia para depurar los hechos que se suponen ejecutados por el Juez municipal de Olmillos de Nuño, en la causa seguida sobre malos tratamientos á Trinidad Perez Peña, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á dos de Abril de mil novecientos siete.—Teófilo de la Cuesta.—P. S. M., Francisco Fernandez.

NUM. 755.

PEÑAFIEL.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en el sumario que sobre muerte al parecer casual de Eugenia García, vecina que fué de Fompedraza, se instruye en este Juzgado, por mi testimonio se halla acordado se cite á Ruperto de la Torre García, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en forma legal, como hijo de la finada, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á Ruperto de la Torre García, hoy de ignorado paradero, é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Peñafiel á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Tomás Frómesta.

NUM. 742.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que devuelto del Registro de la propiedad de este partido el expediente de información posesoria que promovió en este Juzgado D. Francisco Martínez Muñoz, vecino que fué de esta villa, con nota de los asientos de dominio contradictorios del de la posesión de las fincas comprendidas en aquél, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y que aparecen inscritas á nombre de D. Julian Díaz Panero y al de Doña Lucia Martínez Muñoz, se ha acordado citar y emplazar á sus herederos, cuyos domicilios se ignora, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que les convenga sobre la inscripción de las siguientes fincas:

1.^a Una tierra al pago de la Barbana, de una hectárea, veintiocho áreas y treinta y nueve decímetros, linda Oriente y Mediodía tierra de herederos de Remigio Escobar, vecino de Herrín, Poniente y Norte tierra de Telesforo Martínez de Cabo.

2.^a Otra tierra al pago de Matellanos, de cincuenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, linda Oriente y Mediodía tierra de Leopoldo Cisneros, Poniente tierra partija de esta hacienda y Norte con senda del pago.

3.^a Otra tierra al pago de Cabañavieja, de una hectárea, dos áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros, linda Oriente y Poniente tierra de Miguel Villada, Mediodía tierra de Leoncio Moro y Norte con senda del pago.

4.^a Otra tierra al pago de Fuentes, de una hectárea, setenta y una áreas, diez y nueve centiáreas y ocho decímetros, linda Oriente tierra de Pedro Herrero, Mediodía otra de Luis Palacios, Poniente tierra de Juan Moro y Norte la de Vicenta Torres.

5.^a Otra tierra al pago de la anterior, de cuarenta y siete áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y tres decímetros, linda Oriente y Mediodía tierra de Juan de Cabo, Poniente otra de Telesforo Martínez y Norte con viña de Felipe Revuelta.

6.^a Otra tierra al pago del Arco, de sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros, linda Oriente y Norte tierra de herederos de Ventura Cuevas, Mediodía tierra de Emilia Requejo y Poniente la de Sebastiana Carrillo.

7.^a Otra tierra al pago de Carrer Cuenca, de sesenta y tres áreas, treinta y cuatro centiáreas y cinco decímetros, linda Oriente tierra de Dionisio de Cabo, Mediodía otra de Pedro Requejo, Poniente tierra de Macho y Norte la de Tomás del Rey.

8.^a Otra tierra al pago de la Senda Villarreal, de ochenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros, linda Oriente y Norte tierra de Pedro Requejo, Mediodía senda del pago y Norte tierra de Juan Moro.

9.^a Otra tierra al pago de la Marsuela, de una hectárea, sesenta y seis áreas, cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lin-

da Oriente tierra de Manuel Fernandez, Mediodía otra de Sebastiana Carrillo, Poniente tierra de Eleuterio Gordaliza y Norte Miguel Villada.

10. Otra al pago del Espino, de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y veintidós decímetros, linda Oriente tierra de Francisco García Villalon, Mediodía con senda del pago, Poniente tierra de Leoncio Moro y Norte otra de herederos de Manuel García Díez.

11. Otra tierra al pago de las Raposeras, de veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y seis decímetros, linda Oriente tierra de Eustaquia Muñoz, Mediodía senda del pago, Poniente tierra de Eugenia Martínez Herrero y Norte la de Gregorio Gonzalez.

12. Otra tierra en igual pago, de diez y siete áreas, once centiáreas y noventa centiáreas, linda Oriente Eustaquia Muñoz, Mediodía y Poniente tierra de Tomás Moro y Norte la de Emilio del Fraile.

13. Otra al pago de Cenitas, de una hectárea, diez y nueve áreas, ochenta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, linda Oriente tierra de Juan de Cabo, Mediodía otra de Avelino Palacios, Poniente otra de Eusebio Gonzalez y Norte con la de Antonio Rodriguez.

14. Una viña al pago de la Reguera del Monte, de setenta y siete áreas, tres centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, linda Oriente viña de herederos de Manuel Martínez Blanco, Mediodía con viña partija de esta hacienda, Poniente viña de Francisco García del Rey y Norte con Reguera del pago.

15. Otra viña al pago de las Raposeras, de veintuna áreas, treinta y nueve centiáreas y ochenta y ocho decímetros, linda Oriente viña de Agustín Carrillo, Mediodía con la Reguera, Poniente con otra de Agustín Carrillo y Norte Eleuterio Gordaliza.

16. Una casa en la calle de los Portales del Comercio, número veintidós, de la manzana primera, de extensión superficial de ciento sesenta metros dos decímetros y dos centímetros, linda por derecha entrando con casa de los herederos de D. Canuto Ramon, izquierda con otra de Sebastiana Carrillo Torres y por la espalda con la misma.

17. Otra casa en la calle del Olmillo, número catorce, que mide doscientos cuarenta y tres metros y diez centímetros, linda por la derecha entrando en ella casa de los herederos de Gregorio Criado, izquierda otra de herederos de Petronilo de Cabo y espalda con huerto de Juan de Vega Contreras y Ronda del Castillo.

Lo que se hace público por medio del presente, apercibiéndose á los interesados que de no comparecer en el término antedicho, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y teniéndoles por conformes con dicho expediente, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Villalon á veintisiete de Marzo de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—Licenciado, Julian Castro.

92

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 722.

Don José Ordovás Conejo, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Zona de Valladolid, número 45, Fernando Fernandez Estébanez, por la falta grave de concentración á la Zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fernando Fernandez Estébanez, natural de Valladolid, provincia de id., hijo de Juan y Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, siendo su estatura de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Príncipe de Asturias, en este Canton, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907 — José Ordovás.

Imprenta del Hospicio provincial.